

INFORME

- 1.- Por la Mesa de Contratación de asistencia permanente a la Presidencia de la Excm. Diputación provincial de Alicante, en trámite de apertura del sobre nº2 en el procedimiento de contratación arriba referenciado, acordó recabar de esta Área la emisión del informe de asesoramiento técnico establecido en el artículo 149.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en relación con las ofertas declaradas inicialmente incursas en la presunción de carácter desproporcionado o anormal.
- 2.- Al escrito de petición de emisión de informe remitido por la Jefe de Servicio de Contratación, se ha anexo la documentación justificativa presentada por los licitadores que incurrieron inicialmente en presunción de carácter desproporcionado o anormal.
- 3.- La documentación que se ha analizado ha sido la presentada por las empresas:

Núm. Licitador	Empresa	% Baja licitador sobre presupuesto	% Baja licitador sobre 2ª media
2	ILUMINACIONES FUTURAS DE LED, SL	49,51%	22,23%

- 4.- Se ha estudiado detenidamente la documentación presentada, valorándose los criterios establecidos en la Clausula 6 punto 5 del Pliego de Clausulas Administrativas Particulares de la presente obra, y que se desglosan en el Anexo I, del presente informe.

Conclusión:

Una vez analizada la justificación de la valoración de la oferta, a juicio de los Técnicos que informan, la empresa no aporta documentación que justifique la correcta ejecución de las obras con la oferta presentada.

Todo lo cual se comunica a los efectos oportunos.

(A la fecha de la firma electrónica)

EL JEFE DE SERVICIO TÉCNICO

EL TÉCNICO DE PROYECTOS Y OBRAS MUNICIPALES

CONFORME,

EL DIRECTOR DEL AREA DE COOPERACIÓN,



- Anexo I -

JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR LA EMPRESA:

ILUMINACIONES FUTURAS DE LED, SL
<p>Justifica la valoración de la oferta.</p> <p>No Justifica adecuadamente, ya que tan solo presenta un presupuesto comparado del proyecto con su oferta, e indica que posee maquinaria y herramientas propias y amortizadas, así como otros contratos que le permiten reducir los Gastos Generales a un 6% y optan por considerar el Beneficio Industrial al 4%. Pero justifica ninguno de los precios empleados en su oferta.</p>
<p>Precisa las condiciones de la oferta, en particular en lo que se refiere al ahorro que permita el procedimiento de fabricación, los servicios prestados o el método de construcción.</p> <p>No justifica adecuadamente, tan solo indica en su escrito que la empresa tiene probada experiencia en la ejecución de este tipo de contratos y trabajos similares, posee certificado de empresa clasificada, y presenta relación de obras realizadas de similares características. Así mismo Indican que tienen sede en Callosa de Segura y sede de un socio empresarial en Cocentaina, que le hacen ser competitiva. Cita los vehículos de que dispone la empresa, describe el sistema de gestión llevado a cabo por la empresa.</p>
<p>Precisa las condiciones de la oferta, en particular en lo que se refiere a las soluciones técnicas adoptadas y las condiciones excepcionalmente favorables de que disponga para suministrar los productos, prestar los servicios o ejecutar las obras.</p> <p>No justifica adecuadamente, tan solo indica que además de instalador, es fabricante de productos de iluminación y la hace ser más competitiva.</p>
<p>Precisa las condiciones de la oferta, en particular en lo que se refiere a la innovación y originalidad de las soluciones propuestas, para suministrar los productos, prestar los servicios o ejecutar las obras.</p> <p>No justifica</p>
<p>El respeto de obligaciones que resulten aplicables en materia medioambiental, social o laboral, y de subcontratación, no siendo justificables precios por debajo de mercado o que incumplan lo establecido en el artículo 201 de la LCSP.</p> <p>No justifica adecuadamente, tan solo aporta los certificados ISO 9001, ISO 14001, ISO 45001 e ISO 50001.</p>
<p>Precisa las condiciones de la oferta, en particular en lo que se refiere a la posible obtención de una ayuda de Estado.</p> <p>No justifica.</p>
<p>Observaciones</p> <p>No justifica ninguno de los precios de su oferta, tan solo presenta un presupuesto comparado con el de proyecto, que se ajusta a la oferta presentada e indica que al disponer contratos de similares características le permiten reducir los Gastos Generales a un 6% y optan por considerar el Beneficio Industrial al 4%.</p>

